

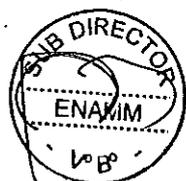


# Resolución Directoral



N° 392 -2022 DE/ENAMM

Callao, 15 SET. 2022



de agosto de 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

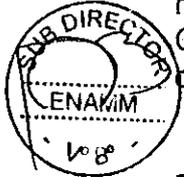
Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 085-2021 DE/ENAMM de fecha 22 de marzo de 2021; Resolución Directoral N° 108-2021 DE/ENAMM de fecha 30 de marzo de 2021; Resolución Directoral N° 120-2021 DE/ENAMM de fecha 07 de abril de 2021; Resolución Directoral N° 413-2021 DE/ENAMM de fecha 28 de diciembre de 2021; Resolución Directoral N° 180-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022 y Resolución Directoral N° 181-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022;

Que, el artículo 36 del citado Reglamento establece que *las becas a otorgarse por la causal "Por ser trabajador o hijo de trabajador", sólo es procedente mientras dure su relación laboral con la entidad, pudiendo acceder al descuento de hasta 100% del valor oficial del curso (para el caso del Trabajador) y del 50% para el caso de Hijo de Trabajador, este deberá contar con un informe de la Sección de Personal, a requerimiento del Consejo Académico, los datos personales, situación laboral y tiempo de servicios del trabajador solicitante, para su mejor evaluación. (...);*

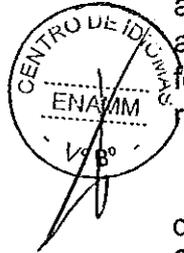


Que, mediante solicitud S/N de fecha 15 de julio de 2022 Y N° de registro 2041, el servidor de la Entidad Luis Alberto Jambo Guevara, con más de siete (07) años de servicios en la Entidad, solicita una beca de estudios del 50% para su hija Mary Carmen Jambo Ramírez, estudiante del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, para seguir estudios en el Centro de Idiomas de la Entidad por la causal "Ser trabajador o hijo de trabajador", de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del Reglamento de Becas y Descuentos;

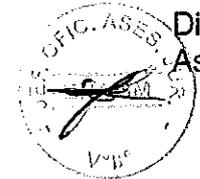
Al respecto, mediante Informe N° 031-2022/ PERS de fecha 18 de julio del 2022, la Jefa de la Sección de Personal indica que el servidor cumple con los requisitos del artículo 40° del Reglamento de Becas y Descuentos, por lo que resultaría pertinente se otorgue el beneficio de beca de estudios a la señorita Mary Carmen Jambo Ramírez para seguir estudios en el Centro de Idiomas, en virtud del cumplimiento del artículo 38° del referido Reglamento;



Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico de Pregrado, Jefe del Centro de Idiomas y Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, con eficacia anticipada al 08 de setiembre del 2022, una beca parcial (50%) para seguir estudios en el curso de Elementary Marítimo I, dictado en el Centro de Idiomas de la Entidad a favor de la señorita Mary Carmen Jambo Ramírez, alumna del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, por la causal "Hija de Trabajador".



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Centro de Idiomas, Jefatura de la Oficina de la Secretaría Académica, Sección de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Informática los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Miguel Angel DELGADO Céspedes  
00916341